

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte o pases, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de carácter particular previo al pago adelantado de veintiséntimos de peseta por cada línea de inserción.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en el Boletín de la Diputación provincial, a cuatro pesetas por cada línea de inserción, cada semana al menos y quinientas por el resto, por cada línea, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos se hacen en el momento de hacerse por libranza del Giro mutuo, admitiéndose el cobro de los suscriptores de trimestres, y únicamente por la provincia de León que precede. Las suscripciones extranjeras se cobran con anticipación por adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte o pases, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de carácter particular previo al pago adelantado de veintiséntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condescienden en su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 19 de febrero de 1922.)

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Visto la instancia presentada en este Ministerio por la Sociedad Unión de Píedres de toros, de España, en réplica de que se reforme la Real orden de 17 de febrero de 1920, en lo referente al número de puyas que han de utilizarse en cada corrida, a fin de que esté en relación con el de reses y quede debidamente atendido dicho servicio, sin perjuicio para las Empresas y constructores, ya que si bien es cierto que para unos espectáculos se aumenta el material, para otros se disminuye.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se entiende modificado el número primero de la Real orden de 17 de febrero de 1920, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Primero. Las puyas que se utilizan en las corridas estarán encerradas en cajas selladas y precintadas en la forma prevenida en el artículo 29 del Reglamento de 28 de febrero de 1917, atendiendo solamente para una corrida. El número de

puyas que han de contener las cajas será de tres por cada res anunciada para lidiarse, debiendo las Empresas tener igual número de varas de picar, de madera de haya, sillas para cada fiesta.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos contingentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1922.—Coello.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 5 de febrero de 1922.)

#### Gobierno civil de la provincia

##### Circular

Habiéndose asentado del Colegio de los Padres Agustinos, de esta capital, el día 9 del corriente, el joven Pedro Alende Estrada, de 15 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo rubio oscuro, ojos castaños claros, y de aspecto agradable; viste traje azul de paño fino, pantalón corto, gubán claro y boina azul, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la misa, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto a disposición de su padre, Alcalde de Boñar.

León 17 de febrero de 1922.

El Gobernador, José López

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

##### Circular

Habiéndose presentado en la ganadería ovina del Ayuntamiento de Grajal de Campos, la enfermedad «viruela» por cuyo nombre han sido implantadas por la Autoridad local

las primeras medidas sanitarias para oponerse a la difusión del contagio, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de viruela ovina en la ganadería lanar del Ayuntamiento de Grajal de Campos.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los rebañes en que se han dado casos de la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa una feja de terreno de doscientos metros de anchura alrededor de la zona que se señala infecta.

4.º Ordenar que por el Sr. Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias de Grajal de Campos, se proceda al empadronamiento y marca de los animales enfermos y de los sospechosos, dando cuenta del resultado de dicho servicio al Sr. Inspector provincial.

5.º Prohibir la venta y transporte de los animales de las especies ovina y caprina, pertenecientes a las zonas que por la presente se señalan infecta y sospechosa, hasta que no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducir dichos animales directamente al Matadero, para lo cual el conductor de los mismos habrá de proveerse del oportuno permiso, con arreglo a lo consignado en los artículos 76 ó 78, según los casos, del vigente Reglamento de Epizootias.

6.º Ordenar que todas las reses que mueran a consecuencia de la mencionada enfermedad variolosa, sean enterradas en la forma que se determina en el párrafo 4.º del artículo 139 del mencionado Reglamento.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que tanto por las Au-

toridades locales como por los señores ganaderos, se cumplimentarán celosamente las anteriores disposiciones, evitándose el tener que imponerles los correctivos correspondientes, y con los que desde ahora quedan conminados.

León 18 de febrero de 1922.

El Gobernador, José López

#### COMISION PROVINCIAL DE LEON

##### Anuncio

Acordado por esta Comisión, en sesión de 15 del corriente, la creación de una plaza de Peluquero-Barbero del Hospicio de León, con la dotación de 300 pesetas anuales, se anuncia concurso para optar a dicho cargo, por término de quince días, presentándose las instancias de diez a doce en la Secretaría de la Diputación.

León 15 de febrero de 1922.—El Vicepresidente, Germán Guillén.

En la sesión de ayer se acordó, previa declaración de urgencia, admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres siguientes:

Fortido de Murias de Parédes José Antonio Fernández Artas, de Matelevilla (Palacio del SII).

Partido de Sahagún Cándido Alonso Bajo, de Calzada del Coto.

Dorotea Sabelices, de Banaidán (Villamizar).

Eleuteria, Cid, de Escobar de Campos.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público para que los Sres. Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes sin verificar su ingreso, según dispone el art. 34

del Reglamento, perderán el derecho y pasará el turno a otros aspirantes.

León 14 de febrero de 1922.—El Vicepresidente, *Germán Galón*.

**MINAS**

**Anuncio**

Se hace saber que un recurso de alzada interpuesto en 28 de febrero de 1921 por D. Luis M. de Palacio y de Velasco, vecino de Portugalete (Vizcaya), solicitante del registro minero denominado *Codiciada* (expediente 7.751), del término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, contra el decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia de 24 de enero de 1921, por el que se cancelaba el referido ex-

pediente, ha recibido la Real orden cuya parte dispositiva dice así:

«Considerando: 1.º Que habiéndose formulado la petición del registro *Codiciada*, n.º 7.751, de mineral de la 2.ª sección, debió notificarse al propietario del terreno, para que según lo preceptuado en el mencionado art. 9.º (Reglamento general para el régimen de la minería, de 16 de junio de 1905), manifestase al estado dispuesto a efectuar por su cuenta la explotación de dichas substancias, y

2.º Que dicha notificación, omitida el dueño del terreno en que recae el registro citado, es inadmisible para la incoación del expediente, pues ésta es el primer trámite que ha de llenarse, por lo que resulta nulo todo lo que hasta ahora se ha actuado en él, incluso la cancelación decretada por el Gobernador,

debiendo antes de hacer la publicación reglamentaria del edicto en el BOLETÍN OFICIAL, declarando la empresa de utilidad pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto-Ley de Bases;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, ha tenido a bien disponer: Que se estime el recurso de alzada interpuesto por D. Luis María de Palacio y de Velasco, dueño del registro de mineral de 2.ª sección denominado *Codiciada*, número 7.751, contra decreto del Gobernador de León, de 24 de enero de 1921, por el que se canceló el mencionado expediente, invocando, en su consecuencia, el decreto apelado y que el mencionado expediente se tramite en la forma que se determi-

na en las disposiciones, y que en el caso de haber duda sobre el terreno en que está sujeta este registro, pertenezca al Estado o no da dominio público, pase el expediente a informe de la J. J. Forestal del Distrito Forestal.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, con devolución del referido expediente.

Dios guarde a V. S. muchas años. Madrid, 8 de octubre de 1921.—El Subdirector de Minas, J. M. Valiente.

Sr. Gobernador civil de León.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de D. Luis M. de Palacio y de Velasco y demás interesados en el asunto.

León 15 de febrero de 1922.—El Ingeniero jefe, M. López Dóriga.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha admitido con esta fecha las renunciaciones de las minas que abajo se relacionan, presentadas por sus registradores, habiendo acreditado estar al corriente en el pago del canon de superficie del año 1921; habiéndose declarado francas y registrables los terrenos respectivos.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Pertenencias	Ayuntamientos	Propietario	Vecindad	Representante en León
4.405	Providencia.....	Antimonio	177	Mirafra.....	Victoriano González.....	León.....	No tiene.
6.758	Vulcano 2.º.....	Cobres.....	8	Llanera.....	José M.ª Marchesi.....	Madrid.....	Pedro Gómez.
6.707	María.....	Hierro.....	12	Rodiezmo.....	Pedro Tizas.....	León.....	No tiene.
6.942	Previsión 9.ª.....	».....	90	San Esteban Valdeaza.	Sergio Fernández.....	Toral de los Vados.....	Agust. Alvarez
6.944	Previsión 11.ª.....	».....	45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
5.871	Ignacia (L.).....	Hulla.....	40	Folgoso.....	Urbano Eggembargy.....	Bilbao.....	Idem.
5.885	Lealtad.....	».....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
5.027	Ascensión.....	».....	25	Salamanca.....	Higinio Lozano.....	Carvora Rio Pisuerga.....	No tiene.
6.534	Patrocinio.....	».....	24	Valdepiélagos.....	Juan M. Ruyero.....	Ribes.....	Idem.
7.553	San Francisco.....	».....	52	Villabiano.....	Cecilio García.....	Madrid.....	Idem.
7.548	Carolina.....	Piomo.....	60	Beneza.....	Pedro Pardo.....	León.....	Idem.
7.489	Bianco (L.).....	».....	12	Pote de Gordón.....	Bernardo Gómez.....	Idem.....	Idem.

León 4 de febrero de 1922.—El Ingeniero jefe, M. López Dóriga.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—CONSEJO FORESTAL.—SECCION 2.ª.—9.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL**

**Provincia de León.—1.ª Sección de la cuenca del Urcabuga**

En los días del mes de marzo del corriente año que abajo se indican, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rodiezmo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de los pastos sobrantes o de verano en los puertos pirenaicos de los montes que se mencionan. Si resultaran negativas, se celebrarán segundas subastas en los días que se expresan, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones que las primeras; habiéndose a disposición del público, en el citado Ayuntamiento, el pliego de condiciones facultativas y el de las económicas que han de regirlas, y las que han de ser observadas en la práctica de los aprovechamientos.

Número de los montes en el Catastro	Nombres de los montes	Denominación de los pastaderos	Especie y número de cabezas que podrán disfrutarse los pastos			Tasación — Pesetas	Subastas	Fecha en que se celebrarán las 1.ª y 2.ª subastas, cuando las primeras dieren resultado negativo		
			Lanar	Cabrío	Caballos o asnal			Día	Mes	Hora
710	Abacedo y Debeas.....	Castroso. Cueto y Collada.....	300	50	»	701	1.ª 20	horns.....	8	
							2.ª 30	idem.....	8	
714	Concejil.....	Formigoso.....	300	8	6	607	1.ª 20	idem.....	10	
							2.ª 30	idem.....	10	
722	La Peña.....	La Peña.....	400	»	»	600	1.ª 20	idem.....	11	
							2.ª 30	idem.....	11	
725	Peña y segregados.....	Las Vegones.....	150	6	6	580	1.ª 20	idem.....	12	
							2.ª 30	idem.....	12	
727	La Solana y El Acedado.....	Polledo.....	300	6	5	585	1.ª 20	idem.....	15	
							2.ª 30	idem.....	15	

Madrid, 9 de febrero de 1922.—El Presidente, Juan Cano.

**TRIBUNAL PROVINCIAL**  
**DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

Don Antonio Fernández García, vecino de Cereales del Condado, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, que con fecha seis de noviembre de mil novecientos diecinueve, desestimó el de alzada que al recurrente conduyó contra el acuerdo del Ayuntamiento de Vegas del Condado, que le obligaba a ingresar cinco mil setecientas setenta y seis pesetas con catorce céntimos.

Lo que para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, se hace público, por el que quiera conduyvar a la administración en el recurso.

León 9 de febrero de 1921.—El Secretario, Federico Iparreguirre.—V.º B.º: El Presidente accidental, Eduardo Sánchez.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION**  
**DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**  
**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Impuesto del 1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.*

**CIRCULAR**

Transcurrido con exceso el plazo señalado en circular publicada en este BOLETIN, de 16 de enero último, para la remisión de las certificaciones correspondientes al tercer trimestre del presente año económico de 1921 a 22, por los conceptos arriba expresados, esta Administración ha acordado conceder a los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido, los expresados documentos, un plazo de diez días para cumplimiento del citado servicio; terminado el cual sin haber realizado éste, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa de 17,50 pesetas, con la que desde luego quedan cominados, sin perjuicio de mandar comisionado que por cuenta del Ayuntamiento recoja dichos documentos.

León 16 de febrero de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Qahró.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Valdepiélagos*

Se halla vacante la plaza de portero de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, cobradas por trimestres vacíos, empezando el agraciado a cobrar es-

te sueldo, de 1.º de abril en adelante, y hasta esta fecha cobrará con arreglo a lo consignado en el presupuesto de 1921 a 22.

Igualmente se halla vacante la plaza de Administrador de Consumos del arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas, saladas y sus grasas. Los aspirantes que deseen solicitar dichas plazas, presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, en esta Secretaría; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Valdepiélagos 15 de febrero de 1922  
El Alcalde, Mariano A. Acevedo.

*Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

Según me participa D. José Fresno, vecino del pueblo de Llamara, de este Municipio, el día 9 del actual se aumentó de la casa palmar su hijo Félix Fresno González, de 21 años de edad; cuyas señas son las siguientes: vestía traje de color café, llevaba boina y botas negras, su estatura, próximamente, será la de 1,475 metros, color algo rubio, basta poca, ojos pardos, nariz regular y no usa bigotes, y según rumores, marchó con dirección a Madrid.

Se entrega a las autoridades la detención de dicho individuo, y caso de ser capturado, dará conocimiento a esta Alcaldía.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Guardia civil y autoridades, a los fines expresados anteriormente.

Vegaquemada 12 de febrero de 1922.—El Alcalde, Angel Gómez.

*Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros*

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa, D. Helodoro Carceas, manifestando que el día 15 del presente se le extravió una taca de 6 años, con bastón de cinco cuartas y media, de estas lavanderos y herrada de las dos manos.

Ruego a las autoridades que si logran averiguar su paradero, lo manifiesten a esta Alcaldía, para conocimiento del interesado.

Pajares de los Oteros 16 de febrero de 1922.—El Alcalde, Felipe F. Llamazares.

*Alcaldía constitucional de Albuera de la Ribera*

Comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año en curso, el mozo Domingo Fernández García, hijo de Ignacio y de Antonia, e ignora-

dose el paradero del mismo y de sus padres, se cita por el presente para que por sí o persona que legalmente le represente, comparezca al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar en el capítular de este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo venidero; aolitiéndole que de no verificarlo, le seguirán los consiguientes perjuicios.

Albuera de la Ribera 14 de febrero de 1922.—El Alcalde, Celestino Merayo.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

No habiendo comparecido al acto de alistamiento y su rectificación, los mozos comprendidos en el mismo que a continuación se relacionan, e ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que concurran al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar en esta sala consistorial el día 5 de marzo próximo; prevenidos que de no hacerlo, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

- 1 Salvador García Miranda, hijo de Claudio y Pastora, natural de Los Bayos.
- 2 Pirrancio, Peña Álvarez, de Felipe y Baltasara, natural de Villanueva.
- 3 José Menéndez García, de Salustiano y Felisa, natural de idem.
- 4 Primitivo Bardón González, de Manuel y Genoveva, natural de Sabugo.
- 5 Alberto Alvarez López, de Benito y Avelina, natural de Los Bayos.
- 6 Regino Blanco García, de Carlos e Inidora, natural de Vegapugin.
- 7 Ignacio Rubio García, de Casti y Carmen, natural de Vivero.

Murias de Paredes 15 de febrero de 1922.—El Alcalde, José Alvarez.

Don Cayetano (Fernández Morán, Alcalde constitucional de Pontarrada y su término.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento lo mi presidencia, el día 6 de marzo próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para la venta del edificio municipal llamado Matadero Viejo, de esta ciudad, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción a las demás condiciones que por el plazo de diez días, a partir del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Para el bastateo de poderes que pueden presentarse, actuará, como Letrado, el vecino de esta ciudad D. Tomas Valcarlos Fernández. Lo que se hace público para co-

nocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción vigente para concursos municipales.

Pontarrada 16 de febrero de 1922, Cayetano Fernández.

*Alcaldía constitucional de Grajal de Campos*

Terminados los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo que se dirá, para que los contribuyentes puedan hacer, dentro de él, las reclamaciones que estimen justas; entendiéndose que todos los documentos son para el año económico de 1922 a 1923:

- Presupuesto municipal ordinario, por un plazo de quince días.
  - Repartimiento de la contribución rústica, coloma y pascuaria, por un plazo de ocho días.
  - Repartimiento de la contribución urbana, por un plazo de ocho días.
  - Matrícula industrial, por un plazo de diez días, y
  - Padrón de cédulas personales, por un plazo de quince días.
- Grajal de Campos 16 de febrero de 1922.—El Alcalde, Joaquín Hilerro.—El Secretario, Máximo Paeztrera.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, coloma y pascuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1922 a 23, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Astorga
- Barcelinos del R. Camino
- Bembibre
- Burdos
- Campezo
- Cabanico
- Cebrones del Río
- Chozas de Abejo
- Fresno de la Vega
- Grades
- Laguna de Negrillos
- Los Barrios de Luna
- Magez en Casada
- Matanza
- Murias de Paredes
- Puebla de Lillo
- Rayero
- San Millán
- Santa Elena de Jamuz
- Soto de la Vega
- Vega de Espinareda
- Valdegueros
- Valdepoza
- Vegacervera
- Villazanzo

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1922 a 23, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el consiguiente que a cada cual corresponde, se halla

de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de dicho Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Astorga  
Bañuelos del R. Camino  
Burón  
Cebrosas del Río  
Chozas de Abajo  
Fresno de la Vega  
Grandeñas  
Legana de Negrillos  
Magaz de Capeda  
Matanza  
Murias de Paredas  
Puebla de Lillo  
Reyero  
San Millán  
Santa Elena de Jamuz  
Soto de la Vega  
Vega de Espinareda  
Valdeli gueros  
Valdepolo  
Vegacervera  
Villazanzo

Correccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1922 a 23, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Astorga  
Bombibre  
Burón  
Campanas  
Cebrosas del Río  
Chozas de Abajo  
Fresno de la Vega  
Grandeñas  
Jorilla  
Legana de Negrillos  
Llamas de la Ribera  
Matanza  
Murias de Paredas  
Puebla de Lillo  
Reyero  
Santa Elena de Jamuz  
Soto de la Vega  
Valdeguerras  
Valdepolo  
Vegacervera  
Villazanzo

El patrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1922 a 1923, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Astorga  
Bañuelos del R. Camino  
Chozas de Abajo  
Fresno de la Vega  
Izagre  
Jorilla  
Legana de Negrillos  
Llamas de la Ribera  
Magaz de Capeda  
Matanza  
San Millán  
Santa Elena de Jamuz  
Vega de Espinareda  
Vegacervera

Valdepolo  
Villazanzo

### JUZGADOS

Villegaz Vega (Petrilo), de 50 años, hijo de Bonifacio y de Nicacera, soltero, natural de Villegómez de la Nueva, tratante, procesado en causa por contrabando, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 20 de enero de 1922.—El Juez de Instrucción, Urcicino Gómez Carbejo.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Don Miguel Romón Chacel, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Señores D. Miguel Romón Chacel, D. José Gamonal, D. José Mourelo.—En la ciudad de León, a nueve de enero de mil novecientos veintidós: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado e instanciado de D. Cándido Sánchez Cadenas, propietario, vecino de esta capital, contra D. Modesto Medina Rosales, empleado en el Ministerio de la Gobernación, domiciliado en Madrid, en rebeldía, sobre pago de doscientas sesenta pesetas y catorce céntimos y costas.

Fallemos, por unanimidad, que estimando la demanda, debemos declarar que D. Modesto Medina, está obligado a satisfacer a D. Cándido Sánchez Cadenas, la cantidad de doscientas sesenta pesetas con catorce céntimos, y le condenamos a que tan pronto sea firme esta sentencia, se las haga efectivas, y le imponemos todas las costas del juicio.—A fin definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Romón Chacel.—José Gamonal.—José Mourelo.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a once de enero de mil novecientos veintidós.—Miguel Romón Chacel.—P. S. M.: Frolán Blanco, Secretario suplente.

### EDICTO

Don Gregorio Castellanos Fuertes, Juez municipal de Villazanzo.

Hago saber: Que hallándose vacantes la Secretaría y suplencia de

este Juzgado, se anuncian a licitación, para que los que aspiren a dichos cargos presenten las solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la publicación del edicto correspondiente en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que juzgan convenientes, conforme al Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que tengan interés en obtener los referidos cargos.

Dado en Villazanzo a 31 de enero de 1922.—El Juez municipal, Gregorio Castellanos.

### Parque de Intendencia de La Coruña

#### Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de marzo próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por puja a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

### ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.

Leña,  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

### Para el Depósito de León.

Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

### Para el Depósito de Lugo

Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo o aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

Coruña, 10 de febrero de 1922.—El Director, A. G.

### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..... con residencia ..... provincia ..... calle ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia fecha ..... de ..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ..... clase, expedida en ..... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña ..... de ..... de 1922.

(Firma y rubrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

### ANUNCIO PARTICULAR

Como Presidente de la Comunidad de regantes de la presa Camellón y Nuevo Cauca, del pueblo de Sarganedo, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, se convoca a Junta general para la elección y formación de las Ordenanzas, para el día 5 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el local Escuela de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, a fin de que se sirvan concurrir por sí o legalmente representados; debiendo advertir que para tomar acuerdos, es necesaria la mayoría absoluta.

Sarganedo 18 de febrero de 1922. El Presidente, Manuel Carrizo García.

### LEÓN

Imp. de la Diputación provincial